

**INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 15 de noviembre de 2022** se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria

---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Diecisiete de Enero de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2019-1876

Atendiendo la comunicación proveniente del Juzgado Civil del Circuito – Puerto Tejada Cauca, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER** en cuenta el EMBARGO de los REMANENTES y/o de los bienes que se llegaran a DESEMBARGAR de propiedad del demandado EDMER ARTURO MOSQUERA CABRERA.

**SEGUNDO:** Por Secretaría, LIBRESE comunicación al juzgado remitente del oficio que precede, haciéndole saber que se ha tomado atenta nota respecto del embargo de remanentes comunicado. **Ofíciase.**

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el acreedor hipotecario se notificó por AVISO bajo los apremios del artículo 291 y 292 del C.G. del Proceso del auto que ordenó citarlo, que en dentro del término guardo silencio.

No obstante, lo anterior, téngase en cuenta que según anotación 40 del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-531400 que aportara un tercero poseedor, fue cancelada la anotación 35, consistente en la acreencia hipotecaria que fuera constituida mediante Escritura Pública No. 774 del 13/03/2017 de la Notaría 21 de Bogotá.

Para los efectos del artículo 40 del C. G. del P., téngase en cuenta la llegada del despacho comisorio No. 00007 debidamente diligenciado, agréguese a los autos; igualmente póngase en conocimiento de las partes.

Dentro del término de diez (10) días, el secuestre designado, so pena de ser removido del cargo, procede a allegar copia simple de la póliza de cumplimiento actualizada por éste (secuestre) ante el Consejo Superior de la Judicatura, debidamente certificada su vigencia por la compañía aseguradora que la expidió, a efectos de tenerse en cuenta por este Despacho.

De igual manera sírvase rendir cuentas comprobadas de su administración dentro del término de los diez (10) días siguientes contados a partir de la fecha de recibo del telegrama respectivo, so pena de ser removido del cargo e iniciar las acciones correspondientes. *Comuníquesele telegráficamente.*

Una vez venza el término anterior, se dará curso al incidente de oposición presentado de manera prematura.

**NOTIFÍQUESE,**



**HENRY ARMANDO MORENO ROMERO**  
**Juez**  
**(3)**

**JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D. C., 18 de enero de 2023  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 002

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria